

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA Y MEJORAS EN LA MOVILIDAD DE LA PROVINCIA POR UN PERIODO DE 24 MESES.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de la red viaria y mejoras en la movilidad de la provincia, que son necesarios e imprescindibles realizar para mantener, en la medida de lo posible, la vialidad y la seguridad vial en la red provincial de carreteras y vías, cuya titularidad ostenta la Diputación Provincial de Sevilla, así como mantener y mejorar la movilidad en la provincia, cumpliendo así los fines institucionales y las competencias que tienen asignadas las Diputaciones Provinciales en esta materia, funciones que no resulta posible atender con medios propios.

El procedimiento de adjudicación elegido es el procedimiento abierto en función de la cuantía del contrato y de la no concurrencia en su objeto de circunstancias especiales que pudieran aconsejar la elección de otros procedimientos de adjudicación.

La duración del contrato es de 24 meses, a contar desde la fecha que se fije en el acta de inicio que se suscriba, contemplándose la posibilidad de 2 prórrogas, de 12 meses cada una de ellas, las cuáles serán voluntarias para la Diputación de Sevilla y obligatorias para el adjudicatario si fuesen acordadas por el órgano de contratación y siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o de la prórroga, en su caso.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP se ha previsto la división en cuatro lotes, por ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituir una unidad funcional, correspondiéndose cada uno de los lotes con las zonas de conservación en las que se divide la provincia de Sevilla, pudiendo los licitadores presentar ofertas para uno o varios lotes, así como ser adjudicatario/s de uno o varios.

Se informa que no existe fraccionamiento del contrato, y los precios están ajustados en función de las condiciones del mercado, siendo el presupuesto base de licitación de 8.385.660,36 € (IVA incluido), el cual se distribuye para las cuatro zonas (lotes) de la siguiente manera:

- Lote 1: 2.096.415,09 € (IVA incluido).
- Lote 2: 2.096.415,09€ (IVA incluido).
- Lote 3: 2.096.415,09€ (IVA incluido).
- Lote 4: 2.096.415,09€ (IVA incluido).

Por otro lado, se informa que el valor estimado del contrato asciende a 13.860.595,64 €, cálculo que se ha realizado teniendo en cuenta las directrices marcadas por el artículo 101 de la

Código Seguro De Verificación:	bNDFUKRjFh1NWQFMzvGyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	21/07/2023 14:08:42
	Jose Pedro Mora Fernandez	Firmado	21/07/2023 13:27:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bNDFUKRjFh1NWQFMzvGyZA==		





LCSP, habiéndose incluido el coste de la eventual de las posibles prórrogas previstas en la cláusula 3.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le corresponderá al Pleno de la Corporación la competencia para contratar, dado que el valor estimado del presente contrato supera los seis millones de euros.

En el presente contrato no se exige clasificación, no obstante, y tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 77 1 b) y el artículo 86.2 párrafo segundo de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por tanto, podrá acreditarse la solvencia con la clasificación en el: Grupo O) Subgrupo 2. Categoría 5.

En el caso de no acreditarse la solvencia con la clasificación anteriormente señalada, el Anexo I ha contemplado los criterios de solvencia que han de acreditarse los cuales se han establecido conforme a los artículos 87 y 89 de la LCSP, y considerándose adecuado, dada la naturaleza del contrato, exigir en la solvencia económica, aparte del volumen de negocios, la justificación de la existencia de un seguro, y ello, debido a las tareas a realizar en el contrato que se licita.

Se utilizará un único criterio de adjudicación, el del precio más bajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145.3 g) de la LCSP, ya que las actuaciones a realizar están perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el cuadro de precios que se acompaña como Anexo al mismo, y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El presupuesto será financiado en su totalidad por la Diputación Provincial de Sevilla y el abono del precio del contrato se hará con cargo a las partidas presupuestarias 3102.45300/21000 y 3102.45300/61901 del año 2024, y aquellas que se habiliten para las anualidades 2025 y 2026.

Dicho lo anterior, a través de la presente memoria se justifica que el presupuesto para este contrato cuya licitación pretende llevarse a cabo, se ha visto incrementado respecto del anteriormente licitado en el año 2019 (Expte. Licytal PEA/917/2019) para los años 2020-2022, que a su vez contemplaba la posibilidad de dos prórrogas anuales, estando en estos momentos vigente la segunda y última de ellas.

Ese incremento viene justificado por el considerable aumento que han venido sufriendo los precios desde el año 2020, tal y como se venía poniendo de manifiesto por el sector, como por ejemplo, por la Asociación de Empresas Constructoras y Concesionarias de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:	bNDFUKRjFh1NWQFMzvGyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	21/07/2023 14:08:42
	Jose Pedro Mora Fernandez	Firmado	21/07/2023 13:27:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bNDFUKRjFh1NWQFMzvGyZA==		





en su nota de junio de 2021, alertando de la subida de precios sin precedente en la mayoría de las materias primas básicas de construcción, lo cual afecta gravemente a la producción de todas las empresas del sector tanto en el ámbito de la edificación como en obra civil. En este sentido, los registros de evoluciones de precios nacionales e internacionales confirmaban fuertes incrementos (partiendo del precio mínimo del 2020 con respecto al dato publicado en 2021) en acero corrugado (+78%), cobre (+102%), aluminio (+56%), petróleo (+106%) y mezclas bituminosas (+85%).

Este problema de inflación, se derivaba de la reactivación de la demanda mundial tras la crisis sanitaria y de un histórico incremento del precio del transporte internacional.

A este problema, se unen las dificultades en la disponibilidad de determinados materiales, lo que pone en peligro el equilibrio económico de los contratos y el cumplimiento de los plazos contractuales.

Ante la situación anterior y la posible discrecionalidad de los órganos de contratación a la hora de incluir mecanismos de revisión de precios en los contratos, unido a la situación del mercado, derivó en la aprobación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras así como en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, incluyéndose en este Decreto Ley 4/2022, la posibilidad de la revisión excepcional de precios en los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras (como el que nos ocupa para la presente licitación), habiendo mantenido la misma en al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril.

Visto lo anterior, y habida cuenta que las antedichas subidas de precios se han mantenido o incluso han continuado subiendo (prueba de ellos son los distintos expedientes de revisiones excepcionales de precios que se han tramitado desde el propio Servicio de Carreteras y Movilidad) se considera necesario y debidamente justificado el incremento del presupuesto del contrato que ahora se plantea, con respecto al licitado en el año 2019, ya que, teniendo en cuenta que la licitación se basa en precios unitarios, en caso de mantener los precios y no aplicarles las subidas correspondientes, a lo que ha de añadirse la posible baja que puedan ofertar los licitadores, se corre el riesgo de, o bien no cubrir al menos los 24 meses de duración inicial que se propone, o que la propia licitación quede desierta, con el perjuicio que todo ello conllevaría para la seguridad vial al derivar en posibles incumplimientos en la obligatoriedad de la realización de las tareas de conservación y mantenimiento de la red viaria.

Código Seguro De Verificación:	bnDFUKrjFh1nWQFMzvGyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	21/07/2023 14:08:42
	Jose Pedro Mora Fernandez	Firmado	21/07/2023 13:27:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bNDFUKRjFh1NWQFMzvGyZA==		





Por último, y conforme a lo anteriormente reseñado, estas circunstancias de incremento en los precios han determinado también que, en aras de evitar una perdida en la calidad de los contratos, se haya establecido en el Anexo I que los porcentajes previstos en el artículo 85 del RGLCAP para determinar la anormalidad de una oferta, se reduzcan al 3%, por considerar que los precios establecidos en los pliegos son conformes a precios de mercado, y una excesiva reducción de los mismos podría suponer una perdida de calidad en la ejecución o, incluso, una "no ejecución" de determinadas unidades con lo que todo ello conlleva.

Sevilla, a la fecha abajo indicada

Vº Bº Director General del Área de Cohesión Territorial

Jefe de Servicio de Carreteras y Movilidad

Código Seguro De Verificación:	bnDfukrjFh1nwQfMzvGyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	21/07/2023 14:08:42
	Jose Pedro Mora Fernandez	Firmado	21/07/2023 13:27:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bNDFUKRjFh1NWQFMzvGyZA==		

